



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

0824

C.G.E.

PARANÁ, 16 ABR 2020

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

La necesidad de dar continuidad, en forma excepcional, a los docentes de Nivel Superior dependientes de la Dirección de Educación Superior, designados para la cobertura de horas cátedra durante el Ciclo Lectivo 2019 por Artículo 80° del Estatuto del Docente Entrerriano; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional ha establecido el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 P.E.N., prorrogado por DECNU-2020-325-APN-PTE y DECNU-2020-355-APN-PTE), adhiriendo el Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 361/20 GOB. y ampliatorios; y en su ámbito de competencia, el Consejo General de Educación a través de las Resoluciones N° 0623/20 C.G.E., N° 0695/20 C.G.E., N° 0674/20 C.G.E. y ampliatorias;

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0674/20 C.G.E. se establece la suspensión de clases en todos los establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación, a partir del 16 y hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive, en el marco de lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial atento a la extraordinaria situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19);

Que en el Artículo 5° de la precitada Resolución, se determina que el personal directivo y docente, durante el período especificado en el Artículo 1°, desarrollará funciones pedagógicas, con el propósito de garantizar el sostenimiento de la enseñanza y el aprendizaje a través de la priorización de saberes, en el Marco del Plan Educativo Provincial, aprobado por Resolución N° 0370/19 C.G.E. y la propuesta "Contenidos en Casa" elaborada por el Consejo General de Educación;

Que mediante la Resolución N° 0766/20 C.G.E. se prorroga lo dispuesto por las Resoluciones N° 0623/20 C.G.E. y N° 0674/20 C.G.E. a partir del 1° de abril del corriente año y hasta tanto las autoridades competentes determinen la finalización de la presente y extraordinaria situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19);

Que la Dirección de Educación Superior manifiesta que el Artículo 43° de la Resolución N° 2300/12 C.G.E. establece que al inicio de cada ciclo lectivo los docentes de los Institutos de Nivel Superior dependientes de la Dirección de Educación Superior, que fueron designados para la cobertura de horas cátedra por Artículo 80° del Estatuto del Docente Entrerriano, por proyecto y/o listado complementario cesan, debiendo ser concursados dichos espacios y evaluados por los Consejos Evaluadores institucionales, emitiendo un orden de prelación para la cobertura de los mismos;

M

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0824** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que la citada Dirección de Educación indica que algunos Institutos de su dependencia no han podido cumplimentar las instancias de llamado a concurso y por lo tanto no cuenten con órdenes de prelación 2020 para dichas cátedras;

Que en virtud de esto y a los efectos de garantizar el acompañamiento de las trayectorias de los estudiantes de nivel superior, favorecer la retención y el desarrollo de las propuestas de enseñanza, la Dirección de Educación Superior considera necesario otorgar la continuidad de los docentes que cesaron en horas cátedra, desde el inicio del ciclo lectivo en curso y hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2020;

Que Jurado de Concursos ha tomado intervención, emitiendo el dictamen correspondiente;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la continuidad en forma excepcional hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2020, de los docentes de Nivel Superior dependientes de la Dirección de Educación Superior, designados para la cobertura de horas cátedra durante el ciclo lectivo 2019 por Artículo 80° del Estatuto del Docente Entrerriano, por proyecto y/o listado complementario, en todos aquellos Institutos que no hayan podido cumplimentar las instancias de llamado a concurso y que por lo tanto no cuenten con órdenes de prelación 2020 para dichas cátedras, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Departamento Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

//LEV.-

Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. GRISelda M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. EXEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos